



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2011-003888- 00**
Demandante **CESAR IVAN LOZANO Y OTROS**
Causante **CECILIA LOSADA DE ORTIZ**

Neiva, Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

En relación con los escritos precedentes arrimados por apoderado de heredero reconocido, el Despacho corre traslado al secuestre designado por un término de cinco (5) días de dichas piezas procesales para que se pronuncien sobre los mismos.

Por secretaria comuníquese electrónicamente al secuestre designado el presente proveído.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

Queja

pedro fisgataiva cortés <pefisco@hotmail.com>

Mar 1/06/2021 11:30 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (501 KB)

QUEJA JUZGADO.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

E.S.D.

DEMANDANTE: CESAR IVAN ORTI LOSADA Y OTROS

DEMANDADO: CECILIA LOSADA DE ORTIZ

RAD. 41001311000120110038800

REF. QUEJA

Por medio del presente me permito hacer llegar memorial para su conocimiento

con mis debidos respetos

PEDRO FISGATIVA CORTES

ABOGADO



Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA
E. S. D.

DEMANDANTE: CESAR IVAN ORTIZ LOSADA Y OTROS
DEMANDADA: CECILIA LOSADA DE ORTIZ
RAD. 41001311000120110038800

REF. QUEJA

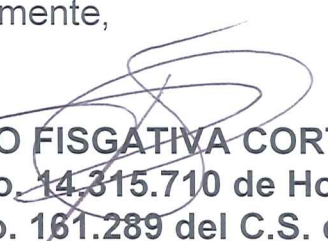
PEDRO FISGATIVA CORTES, obrando como abogado de la parte actora del proceso en referencia, por medio del presente escrito me permito presentar **QUEJA** dentro del proceso de la referencia fundamentada en los siguientes aspectos:

1. Reiteradamente hemos solicitado el informe del secuestre y a la fecha no se nos ha informado lo relacionado sobre los siguientes aspectos:
 - a. Estado de la demanda de restitución del inmueble ya que el arrendatario se encuentra en un atraso de 12 meses.
 - b. El pago de impuestos del predio secuestrado y que se encuentra a cargo del Juzgado conjuntamente y por el nombramiento de parte del juzgado del secuestre.
 - c. En forma palmaria con la negligente actividad del secuestre se está colocando en riesgo el inmueble ya que podría ser objeto de un proceso coactivo por el no pago de los intereses correspondientes.
 - d. Con la actitud de inactividad del secuestre se está causando detrimento patrimonial ya que se incurriría en gastos del proceso y se está permitiendo con dicha inactividad beneficios de terceros por el no pago de cánones de arrendamiento.
2. Por lo tanto señor juez respetuosamente solicitamos se nos permita iniciar proceso de restitución del inmueble para evitar se sigan perdiendo dineros propiedad de la comunidad hereditaria.

Esperando sea tenida en cuenta la queja y en espera de una pronta respuesta.

Con mis debidos respetos

Atentamente,


PEDRO FISGATIVA CORTES
C.C.No. 14.315.710 de Honda (T)
T.P.No. 161.289 del C.S. de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 23 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 22 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 095

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO